

Decreto Nº 1554, que autoriza una emisión de sellos postales.

(G. O. Nº 9246, del 24 de Noviembre de 1971).

JOAQUIN BALÁGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1554

CONSIDERANDO que el 25º Aniversario de la Fundación de "El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia" UNICEF, es una ocasión propicia para reconocer oficialmente la labor que desarrolla ese organismo mediante programas de auxilio a la infancia en todo el mundo;

CONSIDERANDO que el sello postal es un medio adecuado para patentizar dicho reconocimiento;

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para franqueo ordinario y aéreo, en los siguientes valores y cantidades:

500,000 (Quinientos Mil) sellos del valor de seis centavos, para franqueo ordinario, multicolores.

300,000 (Trescientos Mil) sellos del valor de quince centavos, para franqueo aéreo, multicolores.

Art. 2.—Los sellos de seis centavos serán de forma rectangular, de 29 milímetros de ancho por 40 milímetros de alto, con las siguientes características en su diseño: o todo el ancho del ángulo superior llevarán la leyenda "República Dominicana";

hacia la esquina superior derecha mostrarán el emblema de la UNICEF e inmediatamente debajo la inscripción XXV Aniversario; hacia la esquina superior izquierda tendrán la palabra "CORREOS" e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: "6c", y hacia la parte inferior aparecerá la figura de una niña jugando con la arena de una playa.

Los sellos de quince centavos tendrán las mismas dimensiones y características que los de seis centavos, con la diferencia de que en la esquina superior izquierda tendrán las palabras "CORREO AEREO" e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: "15c".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1555, que concede jubilación con pensión del Estado a la Sra. Altagracia Pérez de Gómez.

(G. O. Nº 9246, del 24 de Noviembre de 1971).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1555

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asig-